



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PARAGUAS

CONTRATO No. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de adquisición de paraguas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la **C. María del Pilar Verenisa Sierra Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir paraguas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **247/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de artículos promocionales (paraguas), que serán entregados por la oficina del Despacho del Ejecutivo Estatal en diversos eventos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-15-21**, llevándose a cabo el 08 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, el 12 de abril de 2021 la presentación y apertura de proposiciones y el 13 de abril del 2021 se emitió el fallo en el cual fue declarado desierto el procedimiento antes mencionado, por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-20-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 21 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, el 23 de abril del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 26 de abril del 2021.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1 y 2** al proveedor **María del Pilar Verenisa Sierra Rodríguez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'330,288.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de marzo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **247/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. María del Pilar Verenisa Sierra Rodríguez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07284**, inscrito en fecha 08 de agosto del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de marzo del 2021.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Arteaga número 341, interior A, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 507 03 48, así como cuenta de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

correo electrónico vendar1210@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.3. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SIRP671012LD6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **A0179304108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 20,000 paraguas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:






SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	15,400.00	PIEZA	<p>ARTÍCULO PROMOCIONAL PARAGUAS DE BASTÓN, MARCA CUALITY UMBRELLA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 70 CM, CON 8 GAJOS- BASTÓN DE TUBO LAMINADO Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES- PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN UN GAJOS.- DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM.- COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). <p>GARANTÍA: 30 DÍAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN : 5 DÍAS.</p>	\$57.80	\$890,120.00
2	4,600.00	PIEZA	<p>ARTÍCULO PROMOCIONAL PARAGUAS DE BOLSILLO, MARCA CUALITY UMBRELLA</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none">- MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 23 CM PLEGADO, CON 8 GAJOS- TUBO LAMINADO PLEGABLE Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES- PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN DOS GAJOS.- DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM.- COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). <p>NOTA: SE DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA FÍSICA DEL PARAGUAS (SIN LOGO IMPRESO) PARA VALIDAR LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL BIEN REQUERIDO.</p>	\$55.80	\$256,680.00
TOTAL ADJUDICADO: \$1'330,288.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)					<p>SUBTOTAL \$1'146,800.00</p> <p>I.V.A. \$183,488.00</p> <p>TOTAL \$1'330,288.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'146,800.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$183,488.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'330,288.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 06 de mayo del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en su funda por pieza, en las oficinas de “El Ente Requierente” ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags; en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Carlos Alberto Torres Campos** en su carácter de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Director General de Administración y Servicios de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 30 días naturales, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponerlos y/o repararlos en un plazo de 05 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho por escrito, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente**

Requirente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-15-21** y **DGAD-IM-20-21** (**segundo procedimiento**), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de abril del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA
RODRÍGUEZ

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Por "El Ente Requiere"

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

<p>Muñoz y Vázquez</p> <p>LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Eliátoro</p> <p>LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Anexos

VERCAR
COMERCIALIZADORA
CEL 4491561332

MARÍA DEL PILAR
VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
RFC. SIRP-671012-LD6
JOSE MARIA ARTEGA 341-A
CENTRO C P 20000
AGUASCALIENTES, AGS.



ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 23 de abril de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-20-21(2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	15,400	pza	<p>PARAGUAS DE BASTÓN, MARCA CUALITY UMBRELLA</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 70 CM, CON 8 GAJOS- BASTÓN DE TUBO LAMINADO Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES- PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN UN GAJO.- DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM.- COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). <p>GARANTÍA: 30 DÍAS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS</p>
2	4,600	pza	<p>PARAGUAS DE BOLSILLO, MARCA CUALITY UMBRELLA</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 23 CM PLEGADO, CON 8 GAJOS- TUBO LAMINADO PLEGABLE Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES- PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN UN GAJO.- DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM.- COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). <p>GARANTÍA: 30 DÍAS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS</p>
APLICA PARA LAS DOS PARTIDAS:			
GARANTÍA:		Durante el periodo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en el apartado	
TIEMPO DE ENTREGA:		10 días naturales	
TIEMPO DE REPOSICIÓN:		En un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para la SAE.	

María del Pilar Verenisa Sierra Rodríguez
Persona Física



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

VERCAR
COMERCIALIZADORA
CEL 4491561332

MARÍA DEL PILAR
VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
RFC. SIRP-671012-LD6
JOSE MARIA ARTEGA 341-A
CENTRO C P 20000
AGUASCALIENTES, AGS



ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 23 de abril de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-20-21(2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	15,400	pza	PARAGUAS DE BASTÓN, MARCA CUALITY UMBRELLA CARACTERÍSTICAS: - MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 70 CM, CON 8 GAJOS - BASTÓN DE TUBO LAMINADO Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES - PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN UN GAJO. - DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM. - COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). GARANTÍA: 30 DÍAS TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS	57.80	890,120.00	142,419.20	1,032,539.20



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 094/2021-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

VERCAR

COMERCIALIZADORA

CEL 4491561332

MARÍA DEL PILAR
VERENISA SIERRA RODRÍGUEZ
RFC. SIRP-671012-LD6
JOSE MARIA ARTEGA 341-A
CENTRO C P 20000
AGUASCALIENTES, AGS



Fecha: 23 de abril de 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-20-21(2º)

2.-	4,600	pza	PARAGUAS DE BOLSILLO, MARCA QUALITY UMBRELLA CARACTERÍSTICAS: - MEDIDAS 90 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA 23 CM PLEGADO, CON 8 GAJOS - TUBO LAMINADO PLEGABLE Y MANGO DE PLÁSTICO Y VARILLAS FLEXIBLES - PARAGUAS EN COLOR BLANCO CON LOGOTIPO IMPRESO EN SERIGRAFÍA UNA TINTA EN UN GAJO. - DIMENSIONES DEL LOGO IMPRESO: 20 X 5.5 CM. - COLOR DEL LOGO IMPRESO: AZUL OSCURO (PANTONE 302C). GARANTÍA: 30 DÍAS TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS	55.80	256,680.00	41,068.80	297,748.80
GRAN TOTAL: \$1,146,800.00 \$ 183,488.00 \$1,330,288.20							
UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N							

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas por monto
Lugar de entrega:	Palacio de gobierno, planta baja, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro CP 20000, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	45 Días naturales

María del Pilar Verenisa Sierra Rodríguez
Persona Física